



RECTIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°s 682, 664, 676, 677, 666, 667, 675, 683, TODAS DE 2020, DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, QUE APRUEBAN BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL “MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS(AS) EN SITUACIÓN DE CALLE – AÑO 2020”, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° LETRA B) DE LA LEY N° 20.595, PARA LAS REGIONES QUE INDICAN

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0703

SANTIAGO, 05 NOV 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N°34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, ambos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; la Resolución Exenta N° 0505, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para usuarios en situación de calle”, en el marco de lo establecido en el artículo 4°, letra b) de la ley N° 20.595; en las Resoluciones Exenta N°s 682, 664, 676, 677, 666, 667, 675 y 683, todas de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueban Bases Administrativas y Técnicas Concurso para la ejecución del “Modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle – año 2020”, en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la ley n° 20.595, para las regiones que indican; en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO.

1° Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público del año 2020, contempla recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulos 24, ítem 03, asignación 343, para la ejecución del Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle”

2° Que, en razón de lo anterior, a través de la Resoluciones Exenta N°s 682, 664, 676, 677, 666, 667, 675 y 683, todas de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la ejecución del “Modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle – año 2020”, en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la ley n° 20.595, para las regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Del Libertador General Bernardo O’Higgins, Ñuble, La Araucanía y Los Ríos respectivamente.

3° Que, el numeral 12.4 de las referidas bases en el párrafo quinto dispone que “No podrán ser transferidos los recursos en caso que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos transferidos para este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 20 de la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 343 de la Ley de Presupuestos N° 21.192 vigente para el año 2020. Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el Formulario de Postulación. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.”

4° Que, se ha advertido por parte de esta Subsecretaría, un error en el párrafo señalado precedentemente, toda vez que la Glosa N° 20 a la que hace alusión y se indica en las bases, fue citada erróneamente en el texto de las respectivas Bases y no es aplicable a la asignación presupuestaria N° 343 “Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle” del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2020, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de presupuestos para el presente año.

5° Que, la Ley N° 19.880, en su artículo 62°, faculta a la autoridad administrativa que ha dictado un acto terminal para que, en cualquier momento, sea de oficio o a petición de parte aclare los puntos dudosos u oscuros y rectifique los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

6° Que, cabe mencionar que aún no se ha abierto la etapa de postulación señalado en la etapa N° 4 del Itinerario del concurso, contenido en numeral 6 de las bases en comento.

7° Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo, que rectifique el error cometido, por tanto,

RESUELVO

1° RECTIFÍCASE el párrafo quinto del numeral 12.4 de las Resoluciones Exentas N°s 682, 664, 676, 677, 666, 667, 675 y 683, todas de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueban las Bases Administrativas y Técnicas Concurso para la ejecución del “Modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle – año 2020”, en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la ley N° 20.595, para las regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Del Libertador General Bernardo O’Higgins, Ñuble, La Araucanía y Los Ríos respectivamente, en el siguiente sentido:

DONDE DICE: "No podrán ser transferidos los recursos en caso que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos transferidos para este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 20 de la Partida 21 Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, ítem 03, asignación 343 de la Ley de Presupuestos N° 21.192 vigente para el año 2020. Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el Formulario de Postulación. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales."

DEBE DECIR: "No podrán ser transferidos los recursos en caso que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de los fondos previamente otorgados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el Formulario de Postulación. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales."

2° En lo no modificado por el presente acto administrativo, seguirá rigiendo íntegramente lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°s 682, 664, 676, 677, 666, 667, 675 y 683, todas de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas para el Concurso que indican, para las regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Del Libertador General Bernardo O'Higgins, Ñuble, La Araucanía y Los Ríos respectivamente.

3° REMÍTASE copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA